

INTERLOCUTORIO No. 0960

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Alfredo Patiño Pineda

Demandado: Yani David Quintero Chaverra

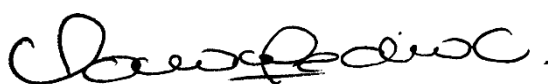
Rad: 2020-00308

Revisada la anterior demanda se observa que en el poder adjunto no se menciona el correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando de ser el caso, constancia de la inscripción respectiva en dicho registro y la renovación del poder en cuestión.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 056 DE HOY 6 DE AGOSTO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO